



# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1958

Año II

Jueves, 28 de julio de 1983

Número 86

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

## Disposiciones de la Provincia

### INDICE

	Página
<b>I. ADMINISTRACION DEL ESTADO</b>	
<b>DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	
Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Limpieza de Edificios y Locales	953

### TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES

#### Artículo 1. Ambito Territorial y Funcional.

El presente Convenio ha sido negociado por representantes de la Central Sindical Unión Sindical Obrera (U.S.O.) y por representantes de las empresas afectadas y por la Federación de Empresarios de Logroño y Rioja de este sector, obligando a todas las empresas con centro de trabajo en Logroño y provincia de La Rioja comprendidas en el ámbito de aplicación de la vigente Ordenanza Laboral para las Empresas dedicadas a la Limpieza de Edificios y Locales, aprobada por Orden de 15-2-75, con las modificaciones introducidas por Orden de 17-3-76, aún cuando tuvieran su domicilio social fuera de ellas.

#### Artículo 2. Ambito Personal.

Afectará a todos los trabajadores y técnicos que durante su vigencia, presten sus servicios a las Empresas referidas, con exclusión del personal comprendido en el artículo 1.3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo denominada Estatuto de los Trabajadores.

#### Artículo 3. Ambito Temporal.

El presente Convenio, entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de octubre de 1982 cualquiera que sea la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y finalizará el 31 de diciembre de 1983 aplicándose con efectos retroactivos a la expresada fecha inicial todas las condiciones del presente Convenio.

#### Artículo 4. Denuncia.

La denuncia del presente Convenio proponiendo su revisión o rescisión, por cualquiera de las partes deliberantes, y —exclusivamente por las centrales sindicales o Asociaciones empresariales, con suficiente representación si así lo dispusiera la normativa legal en vigor en ese momento— deberá presentarse mediante escrito razonado, con una antelación al menos de dos meses respecto a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. El presente Convenio se entenderá prorrogado anualmente mientras no sea denunciado por cualquiera de las dos partes en la forma prevista anteriormente.

No obstante, producirse denuncia y el vencimiento del plazo señalado y pactado o el de cualquiera de sus prórrogas el contenido del presente Convenio subsistirá hasta tanto no entre en vigor otro nuevo Convenio o Laudo de obligado cumplimiento.

## I Administración del Estado

### Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

1953

VISTO el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de LIMPIEZA de EDIFICIOS Y LOCALES aplicable en la provincia de La Rioja suscrito al efecto por la Comisión negociadora del mismo, y remitido a esta Dirección Provincial para su pertinente Registro, Depósito y Publicación y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90. 2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2.º del Real Decreto 1.040/1981 sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

#### ACUERDA:

1.º— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la misma, con notificación a las partes afectadas.

2.º— Remitir el texto original del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 22 de junio de 1983.

El Director Provincial de  
Trabajo y Seguridad Social,  
Fdo.: José E. García García